



Cod(s) Verif.: 8220724308409C-----

Mat: S0002433-----

51: 00350899-----

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO
INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO
DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL
ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.-----

ACTA No. 023

En la ciudad de Bogotá D.C. a los 7 días del mes de abril de 2.022, mediante citación formal y escrita se citó a la reunión anual ordinaria del Plenum en forma virtual, y siendo las 14:00 horas se da inicio con la asistencia de las siguientes personas: Sra. Lilia Aneth Calderon R. en su condición de plenario presidente, Jaime Andrés Moncada S. primer plenario vicepresidente, Alejandro Moncada Sabogal S. en su calidad de segundo plenario vicepresidente, María Antonia Restrepo en calidad de jefe Administrativa, la Dra. Alexandra Cortes, contadora pública y el Dr. Javier Andrés Galindo en calidad de Revisor Fiscal.

ORDEN DEL DIA.

1. Verificación del quórum
2. Elección de dignatarios para los cargos de presidente y secretario de la reunión
3. Presentación informe de la directora ejecutiva.
4. Presentación y aprobación de estados financieros año 2.021
5. Disposición de utilidades o perdidas del ejercicio año 2021
6. Lectura del Informe del Revisor Fiscal
7. Elección y nombramiento del Revisor Fiscal
8. Lectura y aprobación de los cambios realizados en los Estatutos de la Organización
9. Nombramiento y aceptación del cargo de director administrativo
10. Proposiciones y varios
11. Aprobación del acta



DESARROLLO.

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

Se verificó la asistencia contando con la participación del 100% de los miembros del Plenum.

2. ELECCIÓN DE DIGNATARIOS.

Se puso en consideración la elección del presidente y el secretario de la reunión, y finalmente se eligió al Sr. Jaime Andrés Moncada S. como presidente y como secretaria de la sesión a la plenaria a la Sra. María Antonia Restrepo.

3. PRESENTACIÓN INFORME DE LA DIRECTORA EJECUTIVA.

Se realiza la presentación del informe correspondiente al año 2021 por parte de la directora ejecutiva de la Organización. Ella presenta un informe detallado debido a los acontecimientos presentados durante ese año, y a la medida que se va avanzado su presentación, se van corrigiendo y aclarando los temas al Plenum. Una vez se aclaran las inquietudes y todos los presentes quedan informados, el informe final es aprobado por unanimidad por todas las partes.

4. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2021

La Dra. Alexandra Cortés, contadora de la Organización hace la presentación de los resultados obtenidos a diciembre de 2021 de acuerdo a las normas NIFF para Pymes. Igualmente manifestó que, siendo unos años bastante difíciles, los resultados obtenidos fueron positivos.

Los resultados obtenidos se resumen a continuación.

AÑO 2021		
Total Activo Corriente	\$	218'783.563, 00
Total, Activo no Corriente	\$	802'110.679, 00
TOTAL ACTIVO	\$	1'020.894.241, 00
Total Pasivo Corriente	\$	953'328.979, 00
Total Pasivo No Corriente		- 0 -
TOTAL PASIVO	\$	953'328.979, 00
Total patrimonio	\$	67'565.262, 00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$	1'020.894.241, 00

El señor Alejandro Moncada solicita a la contadora poder contar con documentación en donde se puedan reflejar los pagos y deudas actuales con la Dian.

También un informe o comprobante donde se detalle que todo lo relacionado con pagos a empleados se encuentra al día.

Una vez aclaradas las anotaciones, el Sr. Jaime Andrés Moncada convoca una moción y el plenum aprueba los Estados Financieros del año 2021.

5. DISPOSICIÓN DE EXCEDENTES O PERDIDAS DEL EJERCICIO AL 2021

Se propone que los excedentes correspondientes al año 2.021 por valor de \$ 212.546.789,00, se dispongan de la manera siguientes:

- a) En vista de los cambios que se han presentado de los programas presenciales a la virtualidad, se requiere una adecuación de los puestos de trabajo y en tecnología.
- b) Utilizar parte de esos excedentes para la readecuación de las plataformas tecnológicas, incluyendo Sitio Web.
- c) Adquirir una plataforma o Software de Mercadeo
- d) Inclusión de más recurso humano
- e) Contar con una reserva financiera para la operación de la Organización durante seis (6) meses.
- f) Adecuación de las instalaciones para ofrecer trabajo remoto o a distancia.

6. LECTURA DEL INFORME DEL REVISOR FISCAL

El Revisor fiscal Javier A. Galindo realiza la lectura del Informe en su experticia siendo muy claro y conciso en la información. Se adjunta informe escrito.

El Sr. presidente de la Asamblea somete a aprobación el informe. Este es aprobado por unanimidad.

7. ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE.

La Sra. Aneth Calderón toma la palabra y aclara al plenum el desempeño del Señor revisor Fiscal y propone la reelección del Sr. Javier A. Galindo como Revisor Fiscal para la Organización.

El señor presidente pone en aprobación la reelección del señor Fiscal la cual es aprobada por el 100% del Plenum.

El Sr. Javier A. Galindo agradece la confianza depositada en él y acepta con mucho agrado la reelección como Revisor Fiscal para el año 2022.

8. LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS CAMBIOS REALIZADOS EN LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN.

La directora comunica al Plenum en forma general los cambios previamente realizados y consensados de los estatutos con uno de los miembros del plenum, haciendo énfasis en que los cambios han sido mínimos.

El presidente de la asamblea Señor Jaime Andrés Moncada convoca una moción y ponen en aprobación los cambios a los Estatutos. Estos son aprobados por el 100% de los miembros del Plenum.

Los Estatutos se adjuntan y hacen parte integral del acta.

9. NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR(a) ADMINISTRATIVO(a).

La directora toma la palabra y propone a la Sra. María Antonia Restrepo para el Cargo de directora Administrativa, y aclara el papel que viene desarrollando la señora María Antonia y la experiencia con la que cuenta en la labor que viene desarrollando dentro de la Organización.

El señor presidente Jaime Andrés Moncada pone en aprobación el nombramiento de la señora María Antonia como directora Administrativa la cual es aprobada por unanimidad por los miembros del Plenum.



La señora María Antonia agradece el nombramiento y la confianza que se ha depositado en ella para el Manejo Administrativo de la Organización y todo el empeño que pueda dar dentro de las labores a desempeñar.

10. PROPOSICIONES Y VARIOS

- a. Se propone por parte del Plenum realizar donaciones de normativa y equipos a bomberos o entidades que lo necesiten y que estén con objetivos afines a la protección contra incendios. Se estipula poder realizar estas donaciones en los siguientes seis meses.
- b. Realizar arreglos locativos de las instalaciones actuales de la Organización y estas deben ser tenidas en cuenta dentro del presupuesto anual.
- c. Adquirir para la operación de la organización unas UPS para los empleados como plan de contingencia de salvación de la información.
- d. Se establece por parte del Plenum llevar a cabo por lo menos reuniones cada 6 meses para tomar decisiones importantes para la Organización.

- e. Realizar una nuevamente una reunión con la contadora y el revisor fiscal para revisar lo relacionado con los impuestos y la contabilidad de la empresa.

11. APROBACION DEL ACTA.

El señor presidente solicita dar lectura del acta y una vez leída, pone en consideración del Plenum para su aprobación.

El acta es aprobada por el 100% de los miembros del Plenum.

No siendo más el motivo de esta reunión se da por finalizada, siendo las 17:30 del 7 de abril de 2022.



JAIME ANDRES MONCADA S.
Presidente



MARIA ANTONIA RESTREPO
Secretaria

ANEXO III: ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS “OPCI”

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1- La entidad se denomina Organización Iberoamericana de Protección contra Incendios, de ahora en adelante llamada "OPCI". "OPCI" es una fundación particular sin ánimo de lucro, de carácter técnico y científico, Persona Jurídica de Derecho Privado, regulada por el Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil y demás normas jurídicas que le sean aplicables, con patrimonio y personería jurídica propios de la República de Colombia.

ARTÍCULO 2- "OPCI" es una fundación que sigue los lineamientos normativos de la National Fire Protection Association "NFPA" de los Estados Unidos, una entidad privada sin ánimo de lucro dedicada a la prevención contra incendios.

ARTÍCULO 3- "OPCI" tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia y su radio de acción se extenderá a todo el territorio Colombiano y los demás países de Latinoamérica, pudiendo establecer y designar corresponsales en los países o ciudades que crea conveniente.

ARTÍCULO 4- "OPCI" tendrá una duración indefinida y podrá ser disuelta por no cumplir con su objeto, por las causales legales o por decisión de la Asamblea Plenaria.

CAPÍTULO II

OBJETO DE "OPCI"

ARTÍCULO 5- "OPCI" tendrá por objeto:

- a. Fomentar el desarrollo de la protección contra incendios con el objetivo para proteger las vidas humanas, la propiedad y la continuidad de los negocios.
- b. Colaborar con las entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional, sus trabajadores y habitantes en la adopción e implementación de medidas relativas a la seguridad contra incendios, suministrando la información y orientación necesarias que considere adecuadas, solicitando la colaboración reciproca para evitar la presencia de contingencias o la solución de estos problemas.
- c. Promover con los gobiernos y las instituciones docentes, oficiales y particulares, la enseñanza de la práctica de la seguridad contra incendios en todos los niveles educacionales.

- d. Divulgar información y orientar campañas de protección contra Incendios en todas las actividades humanas, por los medios que considere más adecuados.
- e. Estimular y promover el avance científico y la cooperación entre las entidades del sector público y privado a nivel nacional e internacional involucradas en la protección contra incendios.
- f. Fomentar el estudio de métodos y sistemas de protección y prevención de incendios, para la protección de vidas humanas y bienes de la comunidad.
- g. Organizar congresos, convenciones, seminarios, cursos, clases, webinarios y demás eventos que generen instrucción y debate de carácter técnico y científico relacionado con la protección contra incendios.
- h. Elaborar estudios y prestar servicios institucionales de asesoría a entidades públicas y privadas sobre seguridad eléctrica, seguridad humana y protección contra Incendios.

Parágrafo: Es de advertir que las actividades educativas que fomente, promueva, estimule o desarrolle "OPCI", no son propias del Sistema Nacional de Educación de ningún país.

ARTÍCULO 6- Para la cabal realización de su objeto, "OPCI", en desarrollo de su objeto social podrá celebrar o ejecutar todo género de contratos y actos jurídicos, comerciales, industriales o financieros que sean necesarios o convenientes para el logro de su objeto social y sus fines tales como: celebrar contratos de agencia, distribución concesión, suministro y consignación; celebrar contratos de sociedad, adquirir acciones o participaciones en sociedades; promover, formar y financiar sociedades, y todo tipo de empresas que tiendan a complementar los negocios sociales que le permitan y faciliten desarrollar su objeto social tendrá capacidad para adquirir y enajenar muebles o inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, tomar dinero e intereses, recibir donaciones, ejecutar toda clase de operaciones bancarias y en general realizar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines; realizar todo tipo de importaciones y exportaciones y en general todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores y toda actividad que esté directamente relacionada con el objeto social y para propiciar el desarrollo de los fines sociales, invirtiendo fondos propios en bienes muebles, bonos, valores, acciones y la negociación de toda clase de créditos e inversión en bienes muebles e inmuebles.

ARTÍCULO 7- "OPCI" es una entidad fundada sin ánimo de lucro y sus fines son de provecho colectivo para la sociedad en general; en tal sentido "OPCI" podrá organizar, promover, fomentar, y financiar personas jurídicas que procuren el cumplimiento de su objeto social, con el carácter de socios o sin él, previo el

cumplimiento de las disposiciones legales y con la autorización de su Organismo de Dirección Superior (llamado la "Asamblea Plenaria").

CAPÍTULO III

ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 8 - El máximo órgano colegiado de dirección y administración de "OPCI", que en adelante se denominará la Asamblea Plenaria.

La Asamblea Plenaria tendrá un Presidente que es su inmediato y directo ejecutor, quien a su vez será el Representante Legal, dignidad que podrá delegar en la persona que considere necesaria y conveniente para el cumplimiento de su objeto social y fines legales y estatutarios; el Presidente tendrá un suplente quien lo representará en sus ausencias definitivas o temporales.

Como organismo colegiado asesor de la Presidencia de la Asamblea Plenaria, podrá existir un Consejo Consultivo, integrado de conformidad con lo previsto en los presentes estatutos e igualmente tendrá un Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 9 - La Asamblea Plenaria es el máximo órgano de dirección y administración de "OPCI". Su periodo es vitalicio. Su conformación es la siguiente:

- a. PLENARIO PRESIDENTE: Lilia Aneth Calderón Reyes, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.746.997, expedida en Bogotá, D.C.
- b. PRIMER PLENARIO VICEPRESIDENTE: Jaime Andrés Moncada Sabogal, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.152.053, expedida en Usaquén. El Primer Plenario Vicepresidente actuará como Secretario de la Asamblea Plenaria.
- c. SEGUNDO PLENARIO VICEPRESIDENTE: Alejandro Augusto Moncada Sabogal, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.134, expedida en Usaquén.

La Asamblea Plenaria tiene un Presidente con periodo vitalicio. Cuando se presenten faltas temporales o absolutas, las funciones del Presidente solamente podrá ser ejercido por el Primer Plenario Vicepresidente.

En ausencia del Primer Plenario Vicepresidente, ejercerá las funciones el Segundo Plenario Vicepresidente.

ARTÍCULO 10 - Reuniones. La Asamblea Plenaria se reunirá en sesiones ordinarias en el día, hora y lugar que previamente determine su Presidente, cuantas veces sea necesario; previa convocatoria que deberá efectuarse verbalmente o por

escrito, con una antelación no inferior a veinticuatro (24) horas; no obstante, lo anterior, la Asamblea Plenaria deberá sesionar por lo menos cada doce meses.

ARTÍCULO 11 - Asistentes. El Presidente o el Primer Plenario Vicepresidente de la Asamblea Plenaria podrán invitar a las sesiones a los funcionarios del Consejo Consultivo o a los asesores o las personas que consideren convenientes, quienes asistirán a las reuniones ordinarias o extraordinarias con voz, pero sin voto.

Parágrafo: Para la deliberación y decisión de los temas propios de la Asamblea Plenaria, se requerirá la presencia de la totalidad de sus miembros.

ARTÍCULO 12 - Actas. Todos los actos, decisiones y deliberaciones de la Asamblea Plenaria se consignarán en actas las cuales deberán incluirse en el respectivo libro de actas debidamente foliado y registrado ante las autoridades que indiquen las normas legales vigentes; las actas se suscribirán por el Presidente y el Primer Plenario Vicepresidente; su conservación difusión y trámites estará a cargo del Secretario de la Asamblea Plenaria.

ARTÍCULO 13 - Funciones de la Asamblea Plenaria. Como máximo órgano de dirección y administración la Asamblea Plenaria tiene las siguientes atribuciones

- a. Tendrá como responsabilidad todo lo relacionado con el manejo económico, administrativo, financiero e institucional de "OPCI".
- b. Autorizar toda operación, acto o negocio jurídico que implique la enajenación o gravamen de cualquiera de los bienes que hacen parte del activo patrimonial de "OPCI", sin importar su cuantía.
- c. Definir las políticas generales de "OPCI", los planes y programas de desarrollo y verificar su desarrollo y cumplimiento.
- d. Aprobar las reformas de los estatutos y decretar la disolución y liquidación de "OPCI".
- e. Elegir para períodos de dos (2) años al Revisor Fiscal y su suplente. Fijar sus honorarios y removerlos libremente.
- f. Designar los miembros de un posible Consejo Consultivo y fijar sus honorarios; adicionalmente creará los cargos administrativos necesarios para el desarrollo de su objeto social y fines institucionales, les fijará su remuneración y los removerá libremente.
- g. Dictar su propio reglamento y los demás instructivos o reglamentos que sean necesarios, inclusive las de las entidades subsidiarias si las hay.
- h. Examinar y aprobar o improbar las actas y balances de cada ejercicio, al igual que los diferentes proyectos y estudios que le presenten a su consideración.
- i. Nombrar al Director Administrativo de la entidad y fijar la remuneración del Director Administrativo.
- j. Aprobar o desaprobar el presupuesto general de gastos presentado por el Director Administrativo.

Funciones del Presidente de la Asamblea Plenaria.

- a. Será el Representante Legal de "OPCI", y decidirá en última instancia todas las demás actividades que no estén asignadas a la Asamblea Plenaria u otro órgano de la entidad.
- b. Verificará y hará cumplir todas las determinaciones de la Asamblea Plenaria.
- c. Aprobará todas las operaciones administrativas necesarias para el logro del objeto social y fines
- d. Presidir las reuniones de la Asamblea Plenaria.
- e. Supervisar al Director Administrativo y los empleados de "OPCI".
- f. Reemplazar al Director Administrativo en su ausencia temporal o definitiva.
- g. Hacer cumplir los estatutos y desarrollar los planes de trabajo que considera necesario y conveniente para lograr los fines que se persiguen.
- h. Crear los organismos asesores, técnicos y administrativos que a su juicio sean necesarios para la buena marcha de la fundación.
- i. Establecer relaciones con organismos nacionales e internacionales de tipo particular u oficial, asistir a reuniones, congresos, foros, juntas que organice la entidad o donde sea invitado.
- j. Expedir el reglamento sobre afiliación de personas naturales y jurídicas, sus derechos y deberes.

ARTÍCULO 14 - Consejo Consultivo. "OPCI", por decisión de la Asamblea Plenaria, puede crear un Consejo Consultivo, integrado por tres (3) personas como mínimo y cinco (5) como máximo, seleccionados por sus condiciones personales, profesionales, éticas y su compromiso demostrado con los fines de la fundación. La calidad de miembro del Consejo Consultivo es indelegable. Este consejo será escogido por la Asamblea Plenaria.



ARTÍCULO 15 - Funciones del Consejo Consultivo. La Asamblea Plenaria recibirá las sugerencias del Consejo Consultivo. Las funciones del Consejo Consultivo serán:

- a. Proponer recomendaciones para la mejor coordinación de las diversas entidades vinculadas a "OPCI", con el fin de hacer más efectivo el objeto social y los fines institucionales de "OPCI".
- b. Proponer políticas y prioridades para la planeación de las actividades propias de "OPCI" y de las entidades vinculadas o adscritas.
- c. Asistir al Presidente y el Director Administrativo de "OPCI", en el diseño y desarrollo de planes, programas, proyectos, estudios y operaciones que estas dignidades les soliciten.
- d. Sugerir su propio reglamento y propender por la eficiente operatividad de las decisiones adoptadas por el Consejo Consultivo para el cabal cumplimiento de su objeto social;

- e. Cumplir con las demás funciones que se le asignen o que le delegue el Presidente de la Asamblea Plenaria.

ARTÍCULO 16 - Reuniones del Consejo Consultivo. El Consejo Consultivo se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez cada seis meses, y extraordinariamente cuando el Presidente o cualquier Miembro de la Asamblea Plenaria lo convoque; las citaciones de un Miembro de la Asamblea Plenaria distinto al Presidente deberán motivarse y su convocatoria deberá realizarse por escrito con una antelación no inferior a 24 horas.

ARTÍCULO 17 - Director Administrativo. La Asamblea Plenaria nombrará a un Director Administrativo. La supervisión directa del Director Administrativo recae en el Presidente. El Director Administrativo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Ejecutar y responder por todas las funciones administrativas de "OPCI".
- b. Presentar los proyectos anuales de presupuesto y de operación y una vez aprobados, obtener su cumplimiento.
- c. Presentar los planes de Organización de la Entidad.
- d. Presentar un informe regular de sus actividades y de la marcha de "OPCI"
- e. Administrar el presupuesto.

ARTÍCULO 18 - Revisor Fiscal. "OPCI" tendrá un Revisor Fiscal con su Suplente, los que no podrán tener ningún parentesco dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad, ni ser socios en negocios particulares con la persona encargada del manejo de los fondos de "OPCI".

ARTÍCULO 19 - Periodo del Revisor Fiscal. El Revisor Fiscal, principal y suplente, serán nombrados de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos. El periodo para el Revisor Fiscal y su suplente será de dos (2) años y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 20 - Funciones del Revisor Fiscal:

- a. Asistir a las reuniones que convoque el Presidente o la Asamblea Plenaria.
- b. Examinar los libros, inventarios, negocios y comprobantes de cuentas de la Entidad.
- c. Verificar arqueo de caja y efectivo cuando lo estime conveniente.
- d. Verificar la existencia de los valores de la Institución y de los que esta tenga bajo su custodia.
- e. Certificar la veracidad de los Balances.
- f. Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Entidad estén de acuerdo con los Estatutos.

KN
AV

PATRIMONIO DE "OPCI"

ARTÍCULO 21 - "OPCI" cuenta con un patrimonio inicial de dos millones sesenta y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos (\$2.063.288) moneda corriente representados según inventario inicial.

ARTÍCULO 22 - Las fuentes de ingresos de "OPCI", podrán provenir de:

- a. Subvenciones y donaciones
- b. Por ingresos propios derivados del desarrollo de su actividad.
- c. Por las cuotas de afiliación

ARTÍCULO 23 - Los fondos de "OPCI" estarán depositados en uno o más cuentas en bancos a su nombre, y serán manejados siguiendo normas establecidas por el Representante Legal.

CAPÍTULO V **DE LOS MIEMBROS DE "OPCI"**

ARTÍCULO 24 - "OPCI" tendrá tres clases de Miembros, a saber: Fundadores, de Número y Honorarios.

ARTÍCULO 25 - Miembro Fundador es la persona natural o jurídica que aparece en el Acta de Constitución o que el Asamblea Plenaria le otorga tal dignidad.

ARTÍCULO 26 - Miembros de Número es la persona natural o jurídica que se identifica con los objetivos e ideales de "OPCI", y que reúnen los requisitos que para tal efecto establecerá el Asamblea Plenaria y que realiza el aporte de afiliación establecido en el respectivo instructivo.

ARTÍCULO 27 - Miembro honorario será la persona natural o jurídica que por su apoyo e identificación con las actividades de la "OPCI", sea distinguida con tal calidad por el Asamblea Plenaria,

ARTÍCULO 28 - El número de Miembros Fundadores por creación o por adopción, de los Miembros de Número y de los Honorarios, al igual que las condiciones de ingreso, serán establecidos por el Asamblea Plenaria.

ARTÍCULO 29 - La calidad de Miembros de "OPCI" se pierde por:

- a. Fallecimiento de la persona natural o disolución y liquidación de la persona jurídica,
- b. Renuncia aceptada por la Asamblea Plenaria.
- c. Por toda actuación contraria a los objetivos, misión y buen nombre de "OPCI", situación que será calificada y revisada por el Asamblea Plenaria.

ARTÍCULO 30 - Son derechos de los afiliados:

- a. Recibir la credencial que los acredita como tales.
- b. Recibir el material educativo y servicios complementarios que estén estipulados dentro del convenio de afiliación.
- c. Pertenercer al Asamblea Plenaria.
- d. Conformar el Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 31 - Son deberes de los afiliados:

- a. Pagar las cuotas de afiliación y de servicios, las cuales serán definidas por la Asamblea Plenaria.
- b. Cumplir los Estatutos y Reglamentar las condiciones establecidas en el convenio de afiliación.

CAPÍTULO VI

LIQUIDACIÓN, DISOLUCIÓN Y VARIOS

ARTICULO 32 - "OPCI" puede ser disuelta por las causales legales, por no cumplir con su objeto o por decisión de la Asamblea Plenaria.

ARTÍCULO 33 - Decretada la disolución de "OPCI", según el artículo anterior, se procederá a la liquidación por conducto de un liquidador nombrado por la Asamblea Plenaria.

ARTÍCULO 34 - Los bienes de "OPCI", al momento de la liquidación se destinarán a saldar pasivos existentes y el excedente se destinará a una Entidad Nacional sin fines de lucro, la cual será determinada por la Asamblea Plenaria o en su defecto por la autoridad de vigilancia de Entidades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 35 - Las dudas que puedan suscitar en la interpretación de los presentes estatutos serán resueltas de acuerdo con el Artículo 37.

CAPÍTULO VII

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 36 - La modificación de los presentes estatutos se hará por decisión de la Asamblea Plenaria.

ARTÍCULO 37 - En caso de dudas o conflictos que se puedan generar en la aplicación de las normas contenidas en los presentes estatutos, la Asamblea Plenaria designará a tres (3) personas que podrán ser o no Miembros de OPCI, para conjuntamente con los integrantes de la Asamblea Plenaria integren una comisión de interpretación de los estatutos y las

Asamblea Plenaria integren una comisión de interpretación de los estatutos y las determinaciones que se adopten serán de obligatorio cumplimiento para el resto de los Miembros.

Los suscritos hacen constar que estos Estatutos fueron aprobados por la totalidad de los Miembros de la Asamblea Plenaria, asistentes con derecho a voz y voto, en la sesión de la Asamblea anual realizada el día 7 de abril de 2022.



Aneth Calderón
Presidente



Jaime A. Moncada
Primer Vicepresidente



Alejandro Moncada
Segundo Vicepresidente



NIT 860.007.322-9

**INSCRITO EL DIA 26 DE ABRIL DE 2022 BAJO EL NUMERO 00350899 DEL
LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE:
ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE PROTECCION CONTRA
INCENDIOS OPCI.**

ACTO: NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL.

MATRICULA: S0002433.

RECIBO No: 0222034814.

Natalia Cote O.

EL SECRETARIO

NATALIA COTE OROZCO - C.C 53,105,886

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 24 DE MAYO DE 2022.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

